



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 17 DE DICIEMBRE
DE 2024**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXII

19
SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría Ejecutiva. Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.



Marco Normativo

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado de Jalisco.
- III. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- IV. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- VI. Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- VII. Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- VIII. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco.
- IX. Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- X. Ley de Incompatibilidades para los Servidores Públicos Reglamentaria del Artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- XI. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- XII. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- XIII. Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- XIV. Acuerdo DIGELAG ACU 06/2017 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual, se crea la Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en la Administración Pública del Estado y los Comités en las materias referidas en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.
- XV. Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.
- XVI. Código de Ética de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

Introducción

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción establece como medidas preventivas que los Estados Parte deben aplicar para combatir la corrupción, la creación de Códigos de Conducta que promuevan, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos.

La Convención Interamericana Contra la Corrupción señala que los Estados Parte deben considerar la aplicación de medidas dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas.

Así mismo, con la emisión y aprobación de esta normativa por parte del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, a su vez, se estaría llevando a cabo por parte de esta Secretaría Ejecutiva una de las acciones de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco¹, aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (SEAJAL), el 26 de octubre de 2020, alineada con su Eje estratégico 1, que promueve la integridad y la ética pública y con el Eje 2 de la Política Nacional Anticorrupción², en su prioridad 11, que establece el combate a la arbitrariedad y el abuso del poder, y que promueve el impulso de la adopción, socialización y fortalecimiento de políticas de integridad y prevención de conflictos de interés en los entes públicos, mediante comités de ética o entes homólogos.

Y toda vez que es urgente la construcción de una nueva ética pública, con la finalidad de llevar a cabo un combate frontal con las prácticas de corrupción, es decir, toda aquella transferencia de bienes y recursos públicos a particulares, lo cual dañó severamente nuestras instituciones y el buen desarrollo del Estado.

De conformidad a lo previsto por el artículo 2, fracciones VII y VIII, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que plantea que son objetivos primordiales en materia de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción el establecer bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; así como promover acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos y crear bases mínimas para que todo Órgano del Estado Mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Igualmente, el artículo 5 de la citada Ley General, precisa que son principios rectores que rigen el servicio público la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

También, el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas menciona que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

¹ https://www.seajal.org/wp-content/uploads/2023/06/PEAJAL_aprobada.pdf

² <https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/Pol%C3%ADtica-Nacional-Anticorrupci%C3%B3n.pdf>

SECRETARÍA EJECUTIVA | SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

Bajo ese orden de ideas, el presente Código de Conducta es un instrumento normativo que establece principios, valores, y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que guían la conducta de los servidores públicos de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, en adelante, **SESAJ** busca ser una guía esencial, una referencia y un apoyo en la toma de decisiones; así como prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción.

Objetivo

Contar con una normativa que contenga los deberes éticos y conductas esperadas que deben cumplir las y los servidores públicos adscritos a la SESAJ en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, y que será complementario a las disposiciones contenidas en el Código de Ética³ para los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, emitido por su Órgano Interno de Control y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 26 de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Ámbito de Aplicación

El presente Código de Conducta será aplicable a las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, independientemente de la temporalidad de su nombramiento y de la naturaleza de su función.

Obligatoriedad

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

Misión

Somos un órgano de apoyo que suministra insumos técnicos para que los integrantes de Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco puedan coordinarse entre sí y con el Sistema Nacional Anticorrupción mediante el diseño, promoción, implementación y evaluación de políticas públicas de disuasión de la corrupción.

Visión

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco es un referente en generación de información técnica y de modelos integrales de coordinación y colaboración entre instituciones públicas y de estas con la sociedad para la disuasión de la corrupción y el control de los recursos.

Código de Conducta | Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflicto de Intereses de la SESAJ

³ <chrome-extension://efaidnbmnnnnibpcailcgilefindmkai/https://www.seajal.org/wp-content/uploads/2024/09/ACUERDO-SFOIC0062024CODIGO-ETICA-para-los-Servidores-Publicos-de-la-SESAJ.pdf>

Valores

Son valores de las personas Servidoras Públicas adscritas a la SESAJ, los siguientes:

- I. **Interés Público:** Actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto:** Se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el Interés Público.
- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Conocen los derechos humanos y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad a las siguientes directrices:
 - a. *Universalidad:* Los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
 - b. *Interdependencia:* Los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
 - c. *Indivisibilidad:* Los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y
 - d. *Progresividad:* Los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. **Igualdad y no discriminación:** Prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen de las personas, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. **Equidad de género:** Garantizan que las personas accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. **Cooperación:** Propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VIII. **Liderazgo:** Son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

SECRETARÍA EJECUTIVA | SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

Los principios anteriormente mencionados están detallados en el apartado de principios rectores del Código de Ética vigente de la SESAJ y se complementan con los valores de compromiso, cooperación y responsabilidad.

Principios rectores del servicio público

Son principios rectores del servicio público, contemplados en el Código de Ética y Conducta de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, los siguientes:

- I. **Austeridad:** Los servidores públicos deberán de cuidar de manera racional de los insumos que se les doten para el cumplimiento de las funciones relativas al ejercicio de su empleo, cargo o comisión, administrando el gasto de manera eficiente y racional en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la ley de la materia;
- II. **Confidencialidad:** Los servidores públicos deben tener cuidado en cuanto a la obtención, generación, posesión, administración, transmisión y protección de datos personales contenidos en la documentación e información que conozcan con motivo de sus funciones;
- III. **Competencia por mérito y capacidad:** Las personas servidoras públicas deberán ser contratadas para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado, seleccionadas de acuerdo con su formación académica y profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- IV. **Disciplina:** Las y los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- V. **Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social;
- VI. **Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- VII. **Eficiencia:** Las y los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- VIII. **Equidad:** Las y los servidores públicos procurarán en toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- IX. **Honradez:** Las y los servidores públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO | SECRETARÍA EJECUTIVA

- X. **Imparcialidad:** Las y los servidores públicos dan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias en razón de intereses personales, familiares o de negocios a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- XI. **Independencia:** Las y los servidores públicos actúan libres de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo su capacidad para cumplir con sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada;
- XII. **Integridad:** Las y los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
- XIII. **Justicia:** Las y los servidores públicos deberán brindar un trato de manera equitativa e igualitaria a todos sus compañeros de trabajo y con las personas con las que tengan relación con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XIV. **Lealtad:** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XV. **Legalidad:** Las y los servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- XVI. **Objetividad:** Las y los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones que, a su vez deberán de ser informadas con estricto apego a la legalidad;
- XVII. **Profesionalismo:** Las y los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
- XVIII. **Rendición de cuentas:** Las y los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía; y
- XIX. **Transparencia:** Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Código de Conducta | Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflicto de Intereses de la SESAJ

En lo que respecta a las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, estas son las siguientes:

1. Actuación pública.
2. Información pública.
3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.
4. Trámites y servicios.
5. Recursos humanos.
6. Administración de bienes muebles e inmuebles.
7. Procesos de evaluación.
8. Control interno.
9. Procedimiento administrativo.
10. Desempeño permanente con la integridad.
11. Cooperación con la integridad.
12. Comportamiento digno.

Estas reglas están contempladas y descritas en el Código de Ética vigente de la SESAJ, y están armonizadas con lo establecido en el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

El comité de ética, conducta y prevención de conflictos de interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco es el órgano colegiado competente para vigilar, interpretar, aplicar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

Los servidores públicos de la SESAJ están obligados a acatar cualquier medida preventiva y/o correctiva que determine el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, en el ejercicio de sus funciones.

Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado

La Unidad Especializada depende orgánicamente de la Contraloría del Estado y funge como entidad rectora en la definición de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda de los principios y valores rectores del servicio público, así como las reglas de integridad.

La Unidad Especializada y el Comité de Ética conducta y prevención de conflictos de interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, tendrán una vinculación permanente con la finalidad de coordinar acciones que permitan una atención oportuna y eficaz en la materia de ética, conducta, prevención de conflictos de interés y reglas de integridad en la SESAJ.

Modificaciones al Código de Conducta de la SESAJ

Las reformas al presente Código de Conducta se realizarán mediante la aprobación de los integrantes del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, previo visto bueno del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

Transitorios

Primero. El cumplimiento y observancia del presente Código de Conducta será obligatorio para todas y todos los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, a partir de la fecha en la que se informe la validación correspondiente por parte de la Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado, así como de su posterior publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, para que se publique el presente Código de Conducta en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y, posteriormente, en el Portal de Internet en el apartado de obligaciones en materia de transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, como información fundamental, en el artículo 8, fracción IV, inciso i).

El presente Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco fue aprobado de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 3, fracción V de los Lineamientos Generales para la Integración y funcionamiento del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, previo visto bueno del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en atención a lo establecido en el artículo TERCERO TRANSITORIO del Código de Ética para los Servidores Públicos de la Secretaría de Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 26 de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Así lo emitió y autorizó el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre de 2024, aprobado por unanimidad de sus integrantes.

SECRETARÍA EJECUTIVA | SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

Integrantes del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Mtro. Gilberto Tinajero Díaz

Presidente del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Vocal Titular

Lcda. Marlene Jackeline Huerta Cruz

Vocal Titular

Ing. Marco Antonio de Aguinaga Márquez

Vocal Titular

Lic. Ricardo Alfonso de Alba Moreno

Vocal Titular

Mtra. Jessica Avalos Álvarez

Representante de la Coordinación de Asuntos Jurídicos

Dr. José Alberto Zaragoza Ruiz

Representante del Órgano Interno de Control

Lcda. Mariel Lizbeth Matlalcoatl Núñez

Lic. Miguel Navarro Flores

Secretario Ejecutivo del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Código de Conducta | Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la SESAJ

**Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco**

Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflicto de Intereses de la SESAJ







EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,551.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$1,035.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$669.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

At e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2024
NÚMERO 19 . SECCIÓN IV
TOMO CDXII

CÓDIGO de Conducta de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción del Estado de Jalisco. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx